



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA**

**No.35-GADMSJY-2016**

**CONSIDERANDO:**

**Que** en el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que** el Art. 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Alcalde ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; teniendo plena facultad de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.-

**Que** conforme lo dispone el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos.-

**Que** el capítulo II del título IX del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización regula los fraccionamientos de suelos y reestructuración de lotes.-

**Que** el Art. 470 reformado Fraccionamiento y reestructuración, se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

**Que** el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su parte pertinente determina; "Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de Gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.".-

**Que** de fecha 26 de enero del 2016 consta la petición presentada por los señores; Elvia Melida, Pablo Ignacio, Esperanza Emerita Elsa Norma, Manuel Alfonso, José





Francisco, Edith Emilia, Julia Esther Navarrete Bermeo, quienes solicitan el fraccionamiento de un lote de terreno de propiedad de quien en vida fue el señor Manuel José Navarrete Valverde padre de los peticionarios, ubicado en las calles Abdón Calderón y Cone de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, terreno identificado con código catastral #10-002-220-000, lote adquirido mediante venta que otorga la entonces Municipalidad del cantón Yaguachi, celebrada el día 8 de junio de 1938 ante el Notario Jorge Alberto Peña Montero e inscrita en el Registro de la Propiedad de Yaguachi el 16 de septiembre del 1938, cuyos linderos y dimensiones son: POR EL NORTE: solar número doscientos treinta, con once metros cuarenta y cinco centímetros, POR EL SUR: calle Cone, con diez metros cuarenta y cinco centímetros, POR EL ESTE; solar número doscientos diez, con dieciocho metros setenta y cinco centímetros ; y POR EL OESTE: calle calderón, con dieciocho metros setenta y cinco centímetros, se adjunta escritura de venta, Posesión Efectiva con los habilitantes respectivos, ficha registral 1037, plano a fraccionar, plano individual pago de impuesto predial 2016, certificado de no deber al municipio y tasa general de servicios.-

**Que** mediante memorando No. 148-GADMSJY-AC-2016 de fecha 18 de febrero del 2016 remitido por el señor Leonel Navarro S, Jefe del Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, con el que se informa que revisados los archivos que reposan en ese departamento y realizada la respectiva inspección en el punto se pudo constar que el predio cuya identidad es; 10-010-002-220 se encuentran ubicados en las calles Abdón Calderón y Cone, de la parroquia Yaguachi Nuevo, por lo cual las divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ.-** 10-010-002-220; **DIVISIÓN 1;** 10-010-002-220-001; y que el fraccionamiento se acoge a lo establecido en el Art. 472 del COOTAD.-

**Que** mediante memorando No. 104-GADMSJY-PLANIF-2016, de fecha 31 de marzo del 2016, suscrito por el señor Andrés Silva Soto, Jefe de Planificación ( E ) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, relacionado al fraccionamiento del predio urbano con código Catastral 10-010-002-220, con un área actual de 197,76 metros cuadrados, ubicado en las calles Abdón Calderón y Cone de la

*[Handwritten signature]*





parroquia Yaguachi Nuevo del Cantón San Jacinto de Yaguachi e informa que acoge la petición y determina que el fraccionamiento del mencionado predio rústico NO SE OPONE con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.

**Que** mediante Criterio Jurídico contenido en el memorando # 346-DAJ-GADMSJY-2016 de fecha 12 de abril del 2016 emitido y suscrito por el Abogado Luis Magallanes, Procurador Sindico de la entidad Municipal, determina que el compareciente ha justificado el derecho que ejerce sobre el lote a fraccionar y cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, consecuentemente, en uso de las facultades contenidas en el Reglamento Orgánico Funcional considera procedente que mediante resolución de alcaldía se autorice el fraccionamiento del lote de terreno, de propiedad de quien en vida fue el señor Manuel José Navarrete Valverde padre de los señores; Elvia Melida, Pablo Ignacio, Esperanza Emerita Elsa Norma, Manuel Alfonso, José Francisco, Edith Emilia, Julia Esther Navarrete Bermeo herederos, bien con código Catastral 10-010-002-220, con área actual de 197,76 metros cuadrados, ubicado en las calles Abdón Calderón y Cone de la parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi Provincia del Guayas.-

Por lo que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, en base a las atribuciones que me concede el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR el Fraccionamiento del lote de terreno urbano de propiedad de quien en vida fue el señor segundo Ulises Figueroa Cedeño padre de los señores; Elvia Melida, Pablo Ignacio, Esperanza Emerita Elsa Norma, Manuel Alfonso, José Francisco, Edith Emilia, Julia Esther Navarrete Bermeo, con código Catastral es 10-010-002-220, con área actual de 197,76 metros cuadrados, ubicado en las calles Abdón Calderón y Cone cantón San Jacinto de Yaguachi Provincia del Guayas, cuyas divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ.-** 10-010-002-2 20; **DIVISIÓN 1;** 10-010-002-220-001; acorde con el Art. 472 del COOTAD.-





SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General se haga conocer al solicitante esta resolución.-

TFRCFRO.- Publíquese esta resolución en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón San Jacinto de Yaguachi.-

Dado y Firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 11 días del mes de abril del 2016.-

*sd*

Lic. José Daniel Avezilla Arias.

ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI

